

VISTOS:

Los Informes N° D002793-2025-MIDIS-OA y N° D000218-2026-MIDIS-OA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento; y los Informes de Trabajo N° D000271-2025-MIDIS-OA-JJN y N° D000030-2026-MIDIS-OA-JJN, emitidos por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se establece que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público y pliego presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el “Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene como finalidad: “...establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados”, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo objeto es establecer: “...un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana”;

Que, el inciso e) del artículo 25° del citado dispositivo legal establece que: “En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente”;

Que, a través de la Directiva N° 008-2025-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0031- 2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, se regula: i) la baja de bienes muebles calificados como RAEE, y ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes expuesta, mediante Resolución Jefatural N° D000095-2025-MIDIS-OGA, de fecha 24 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración aprobó la donación de ciento sesenta y cinco (165) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)– RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE denominado “Sistema Colectivo J&J ECOLOGIC E.I.R.L”.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva, señala que: *“Dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados desde la emisión de la resolución que aprueba la donación, la OCP notifica al donatario para que proceda al recojo del bien mueble calificado como RAEE”*.

Que, asimismo, el numeral 13.3 dispone que: *“El representante de la OCP suscribe con el donatario el Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles calificados como RAEE, conforme al Anexo N° 03. El bien donado debe ser entregado al Sistema de Manejo de RAEE, conforme a lo indicado en la Declaración Jurada presentada prevista en el literal d) del numeral 11.2 del artículo 11.*

Que, conforme al artículo 14 de la citada Directiva, si el donatario no cumple con efectuar el recojo del bien mueble calificado como RAEE dentro del plazo establecido, la OCP debe informar a la OGA para que esta emita la resolución que revoque la donación, quedando sin efecto la disposición otorgada.

Que, mediante el Informe N° D002793-2025-MIDIS-OA y sobre la base del Informe de Trabajo N° D000271-2025-MIDIS-OA-JJN, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración que *pese al tiempo transcurrido, no se concretó el recojo de los bienes en el plazo señalado en la declaración jurada adjunta en la solicitud del Sistema de Manejo de RAEE denominado “Sistema Colectivo J&J ECOLOGIC E.I.R.L”, en ese sentido, corresponde aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 14 de la Directiva, el cual establece lo siguiente: “Si el donatario no cumple con el recojo del bien mueble calificado como RAEE en el plazo establecido, la OCP informa a la OGA a fin de que revoque la donación. De estar conforme, la OGA mediante resolución aprueba la revocatoria de la donación, así como la donación a favor del Sistema de Manejo RAEE siguiente en el orden de prelación del sorteo. De no haber accesitario se procede conforme a lo indicado en el literal a).”*

Que, de acuerdo al mencionado informe de trabajo, y conforme al procedimiento establecido resulta procedente otorgar la donación los ciento sesenta y cinco (165) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE con la Resolución Jefatural N° D000087-2025-MIDIS-OGA, a favor del Sistema de Manejo de RAEE denominado “Sistema Colectivo JCLB Soluciones Ambientales E.I.R.L.”; de acuerdo al orden de prelación del sorteo de fecha 14 de octubre de 2025, conforme consta en el Acta de Sorteo N° 002-2025-DONACIÓN RAEE, en el cual se le consignó como primer accesitario ganador y beneficiario de la donación de los bienes RAEE, señalados en el presente documento.

Que, mediante el Informe N° D000218-2026-MIDIS-OA y sobre la base del Informe de Trabajo N° D000030-2026-MIDIS-OA-JJN, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración que el accesitario, “Sistema Colectivo JCLB Soluciones Ambientales E.I.R.L.”, no absolvió la solicitud de aclaración formulada por la Oficina de Abastecimiento ni remitió la información requerida para continuar con el procedimiento, motivo por el cual se configuró la condición de no presentada su solicitud de donación. En ese sentido, resulta aplicable la causal prevista en el literal b) del artículo 14 de la Directiva N° 008-2025-EF/54.01, referida a la revocatoria de la donación ante la no concreción del recojo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; Directiva N° 008-2025-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”,



aprobada por la Resolución Directoral N° 0031- 2025-EF/54.01 y; de conformidad con el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS;

Contando con el visado de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la donación de ciento sesenta y cinco (165) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE otorgado a favor del Sistema de Manejo de RAEE denominado “Sistema Colectivo J&J ECOLOGIC E.I.R.L.” mediante la Resolución Jefatural N° D000095-2025-MIDIS-OGA, de fecha 24 de octubre de 2025.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al “Sistema Colectivo J&J ECOLOGIC E.I.R.L.” y la evaluación y continuidad del trámite del procedimiento de donación, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 14 de la Directiva N° 008-2025-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

FIRMADO POR

ERICA GUEVARA ALCANTARA

Jefe (a) de Oficina General

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social